



GUÍA

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Noviembre 2024

ANTECEDENTES. NORMATIVA APLICABLE

Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Deben tener carácter dinámico para mantenerse continuamente operativos, pero a su vez son documentos formales. Su elaboración pasa por distintas fases de obligado cumplimiento para convertirse finalmente en normas jurídicas plenamente aplicables por parte de las Administraciones territoriales competentes.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece distintos tipos de Planes de Protección Civil: el Plan Estatal General, los Planes Territoriales de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección.

La Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, regula la planificación de protección civil en la Comunidad de Madrid, destacando específicamente los Planes territoriales, los Planes Territoriales locales, los Planes Especiales, los Planes de Actuación autonómicos y los Planes de Autoprotección.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, tiene por objeto dotar a la planificación de protección civil de la necesaria cohesión que garantice el funcionamiento integrado del Sistema Nacional de Protección Civil, y para ello establece:

- a) Las directrices básicas para la identificación de riesgos que puedan generar emergencias de protección civil y las actuaciones para su gestión integral.
- b) Los riesgos que deban ser objeto de planes de protección civil mediante su inclusión en el catálogo de riesgos de protección civil.
- c) El contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de las Directrices Básicas y de los planes de protección civil.
- d) El desarrollo de las actividades de implantación necesarias para la adecuada efectividad y mantenimiento de los planes de protección civil.
- e) Las normas y criterios de integración de los planes de protección civil.

Dicha Norma Básica de Protección Civil regula las bases para la mejora de la coordinación y eficacia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas en la gestión del ciclo de las emergencias, que abarca las fases de análisis de riesgos, prevención, planificación, respuesta, recuperación, y evaluación.

Asimismo, dispone que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo:

- a) El análisis del riesgo.
- b) Los escenarios de emergencia derivados del análisis del riesgo y su zonificación.
- c) Los sistemas de información y alerta.
- d) El marco orgánico-funcional.
- e) Los mecanismos de movilización de capacidades.
- f) Las diferentes fases y situaciones operativas.

- g) Las medidas de protección a la población.
- h) Las medidas de autoprotección.
- i) Los medios y recursos movilizables, agrupados en capacidades.
- j) La integración en otros instrumentos de planificación de ámbito superior, así como, en su caso, la integración en ellos de otros planes de protección civil de ámbito inferior.
- k) El esquema de coordinación de las distintas entidades que integran el sector público y, en su caso, entidades privadas intervinientes.
- l) Las actividades para su implantación, mantenimiento, evaluación y revisión.

El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, dispone que los Planes territoriales constituyen los instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una Comunidad Autónoma, Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía o entidad local, integrándose en los mismos los planes especiales de su ámbito territorial y establecerán el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los Planes de ámbito inferior, así como su propia integración en el Plan de ámbito superior correspondiente.

En el ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid, disponemos de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, la cual indica en su artículo 11 que, además de Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), como instrumento organizativo general que prevé la respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en el territorio de la Comunidad de Madrid con el carácter de Plan Director, tenemos los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior al autonómico, que podrán ser municipales o supramunicipales, los cuales se elaboran para hacer frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar en dicho territorio inferior al autonómico, estableciendo la forma en la que se van a estructurar y organizar los recursos.

Por otra parte, conforme al artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, los Planes Territoriales Municipales se aprobarán por la Administración competente, de conformidad con lo previsto en su legislación específica, y conforme al artículo 13.2 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, su aprobación corresponde al pleno de los municipios o de las entidades locales supramunicipales, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a ser informado por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el documento del Plan es revisado por parte de la Subdirección General de Protección Civil, al objeto de comprobar que se ajusta a la normativa y se adecúa al Sistema Nacional de Protección Civil.

En resumen, estos son los pasos de tramitación del plan territorial local de protección civil:

- La elaboración del Plan por parte del ayuntamiento o entidad supramunicipal.
- Facilitar un borrador del plan a la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, con objeto de que pueda llevarse a cabo una valoración inicial de su contenido y su encaje en el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, sobre su adecuación a la normativa vigente.
- Aprobación por el Pleno del municipio o entidad supramunicipal, según corresponda.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de ello, durante la fase de elaboración del Plan, los redactores pueden ponerse en contacto con los técnicos de planificación de la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, los cuales intentarán resolver las distintas dudas que puedan ir surgiendo en el proceso.

Está “Guía”, basada en la Norma Básica de Protección Civil, en la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, y en el PLATERCAM (Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril 2019), pretende definir las directrices a seguir en la elaboración del plan territorial municipal o de entidad supramunicipal.

Como complemento a esta Guía, se ha realizado una **“Plantilla para la elaboración de los Planes Locales de Protección Civil en la Comunidad de Madrid”** que facilita la preparación del plan, también disponible en la página web de ASEM112:

<https://www.comunidad.madrid/seguridad-emergencias-asem-112/proteccion-civil-comunidad-madrid>

Los dos documentos se incluyen como archivo PDF.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

El Plan debe tener el siguiente contenido mínimo:

1.- FUNDAMENTOS GENERALES

- 1.1. EQUIPO REDACTOR DEL PLAN
- 1.2. SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL TITULAR
- 1.3. OBJETO Y ÁMBITO
- 1.4. MARCO LEGAL

2. – DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO O ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL

- 2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO O ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL
- 2.2 ENTORNO NATURAL
- 2.3 ENTORNO SOCIOECONÓMICO
- 2.4 ENTORNO URBANÍSTICO
- 2.5 RED DE COMUNICACIONES
- 2.6 CENTROS O EDIFICIOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE
- 2.7 EDIFICIOS SINGULARES, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y OTROS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL
- 2.8 NÚCLEOS ZOOLOGICOS Y EXPLOTACIONES GANADERAS
- 2.9 FIESTAS Y FESTEJOS
- 2.10 SUMINISTROS PÚBLICOS ESENCIALES
- 2.11 INFRAESTRUCTURAS

3.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y ZONIFICACIÓN

- 3.1 ANÁLISIS DE RIESGOS.
- 3.2 ZONIFICACIÓN.

4. ESTRUCTURA DEL PLAN

- 4.1 ESQUEMA ESTRUCTURAL U ORGANIZATIVO DEL PLAN
- 4.2 ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 4.2.1 Director del Plan
 - 4.2.2 Director de la Emergencia
 - 4.2.3 CECOPAL
 - 4.2.4 Comité Asesor

4.2.5 Órganos de asesoramiento científico-técnico

4.2.6 Gabinete de Información

4.3. ESTRUCTURA OPERATIVA

4.3.1.1 Puesto de Mando Avanzado

4.3.2 Grupos de Acción

4.3.2.1 Grupo de intervención, búsqueda y rescate

4.3.2.2 Grupo de seguridad

4.3.2.3 Grupo sanitario

4.3.2.4 Grupo logístico y asistencia social

4.3.2.5 Grupo judicial y Forense

4.3.2.6 Grupo de apoyo técnico

4.3.3. Centros de asistencia y gestión logística

4.3.3.1. Centro de recepción logística

4.3.3.2. Centro de recepción de medios.

4.3.3.3. Centro de atención a los ciudadanos.

4.3.4. Zonas de Operaciones

5. OPERATIVIDAD DEL PLAN

5.1 ESTABLECIMIENTO DE FASES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

5.2 ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PLAN

5.3 INTEGRACIÓN DE PLANES

5.4 MEDIDAS OPERATIVAS

5.5. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

6- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

6.1 CUADROS RESUMEN CON LOS MEDIOS CATALOGADOS (medios municipales y otros medios adscritos)

6.2 MOVILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

7.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

7.1 IMPLANTACIÓN DEL PLAN

7.2 MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA U OPERATIVIDAD

8.- EVALUACIÓN DEL PLAN

8.1 ÓRGANOS, PROCEDIMIENTOS Y ALCANCE DE LAS EVALUACIONES

8.2 SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

ANEXOS

ANEXO 1. DIRECTORIO TELEFÓNICO

ANEXO 2. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ANEXO 3. PLANOS

ANEXO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ANEXO 5. CATÁLOGO DE HIDRANTES

ANEXO 6. CATÁLOGO DE EMPRESAS QUE PUEDAN ORIGINAR RIESGOS

ANEXO 7. FICHAS DE NOTIFICACIÓN DE INICIO/FIN DE LA EMERGENCIA

ANEXO 8. FICHAS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

ANEXO 9. MODELOS DE AVISOS A LA POBLACIÓN

ANEXO 10. PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Comunidad de Madrid pone a su disposición la presente Guía y una Plantilla para ayudar a la elaboración de un Plan Territorial Municipal o Supramunicipal de Protección Civil. Se encuentran en la página web de ASEM112:

<https://www.comunidad.madrid/seguridad-emergencias-asem-112/proteccion-civil-comunidad-madrid>

El principal motivo para la realización de un Plan Territorial Municipal o Supramunicipal de Protección Civil es el de proteger a las personas, los bienes materiales, los animales, los elementos del patrimonio histórico-cultural y el medio ambiente del municipio o entidad supramunicipal ante las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir; en primera instancia para prevenir y, una vez acontecido el siniestro, para reducir al mínimo sus efectos.

Los Planes Territoriales tienen como finalidad:

- Prever y prevenir cualquier suceso no deseable que pueda atentar contra la seguridad de las personas, los bienes materiales, los animales y los elementos del patrimonio histórico-cultural y el medio ambiente del municipio o entidad supramunicipal.
- Actuar ante la emergencia, en el caso de que ésta se produzca, reduciendo al mínimo sus consecuencias.

1.- FUNDAMENTOS GENERALES

1.1. EQUIPO REDACTOR DEL PLAN

Es importante que el Plan esté firmado por el autor o autores, y se indique su titulación. Si el autor es personal de la entidad local, debe incluirse también su cargo o puesto.

1.2. SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL TITULAR

El Plan debe venir firmado por el Director del Plan que suscriba el mismo.

1.3. OBJETO Y ÁMBITO

Según establece la Norma Básica de Protección Civil (aprobada mediante Real Decreto 524/2023, de 20 de junio.), en su artículo 7, en el Plan Territorial debe figurar su objeto y ámbito, concretando y valorando lo que pretende conseguirse con su correcta aplicación.

Se indicará si se trata del primer plan territorial o, por el contrario, de una revisión ordinaria o revisión extraordinaria del plan, así como la versión de que se trate, incluyendo las fechas de todas las versiones, revisiones y actualizaciones.

Deberá quedar establecido el carácter del Plan, determinando que se constituye como eje fundamental para la ordenación de la planificación de las emergencias locales, expresando asimismo los planes a los que integra (planes especiales, específicos, de emergencia interior/ autoprotección, sectoriales).

En cualquier caso, la forma de activación/desactivación e integración del Plan se desarrolla con mayor profundidad en los apartados “5.1 ESTABLECIMIENTO DE FASES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA, 5.2 ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PLAN y 5.3 INTEGRACIÓN DE PLANES”

Igualmente, se indicará el ámbito de planificación en lo que a su afectación territorial se refiere. En general, dentro del ámbito local, nos encontraremos con la Planificación Municipal, para aquellas emergencias que, no superando la territorialidad municipal son susceptibles de ser controladas exclusivamente por los Servicios Operativos Municipales, pudiendo contar con la aportación puntual de medios y recursos adscritos de otros ámbitos territoriales superiores.

1.4. MARCO LEGAL

El contenido que debe tener un Plan Territorial Municipal de Protección Civil Municipal se ajustará a la normativa vigente aplicable y, en concreto, a las directrices siguientes:

A nivel estatal

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE de 10 de julio de 2015).
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil

A nivel autonómico

- Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).

2.- DESCRIPCIÓN MUNICIPAL O DE LA ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL

Se cumplimentarán los cuadros que figuran en la plantilla. A continuación, se exponen una serie de recomendaciones.

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO O ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL

Reflejará la descripción del entorno y características del ámbito de planificación.

Se especificará la superficie, límites, posible división político-administrativa (en caso de que existiese) y las características de cada núcleo.

Se diferenciarán los diversos núcleos poblacionales (en caso de que existiesen), así como las características más significativas de los mismos.

Se señalarán las características y los perfiles más destacables de la población, precisando las posibles variaciones poblacionales según momentos, ciclos o épocas del año.

Se hará referencia expresa a los espacios singulares existentes.

También se incluirán:

- Aspectos relevantes del sector industrial, así como las instalaciones pertenecientes o relacionadas con el mismo, tales como centrales eléctricas, de gas, etc., gasolineras, almacenamientos destacables por sus productos, etc.
- Zonas / recintos / edificios destacables del patrimonio histórico-artístico
- Edificios públicos, según catalogación de la Norma Básica de Edificación

Se indicará si estos espacios/edificios/recintos tienen planes de emergencia interior o autoprotección articulando, en caso afirmativo, los mecanismos necesarios y oportunos para su integración en el plan de emergencia municipal.

Las tablas que incorpora el modelo de plan propuesto son orientativas en cuanto a su formato, ya que las características del ámbito territorial del plan podrían hacer necesario decantarse por otro formato que se ajuste mejor.

En el documento se incluirán los datos descriptivos del ámbito territorial y se acompañará en su caso de un plano explicativo, que se incluirá en el “Anexo 2. Planos”. En el documento se enumerarán los Planos y en el Anexo se situarán los Planos en el orden que les corresponda.

Los datos anteriormente citados deben incluirse en los epígrafes correspondientes de este punto que aparecen en la estructura propuesta (página 4). Se describen algunos de ellos a modo de ejemplo.

2.2. ENTORNO NATURAL

Se precisarán las características principales de geología, suelos, vegetación, fauna, meteorología e hidrología.

A modo de ejemplo:

GEOLOGÍA - GEOMORFOLOGÍA

- *Hoja número.... del IGME. Ver Anexo 1 Planos. Plano número 1 (Nota: En el ejemplo se utiliza la hoja correspondiente al municipio, que facilita el Instituto Geológico y Minero de España. No obstante, cabe utilizar otra cartografía oficial).*
- *Para la descripción de la geomorfología se puede emplear también la información definida en el mapa Fisiográfico escala 1:50.000 de la Comunidad de Madrid.*

VALOR AMBIENTAL-

- *Espacios Protegidos: Parque Regional de.....*
- *Vertederos: No/ Sí hay en el municipio*
- *Punto Verde: Avda. de....., 5.*

*Ver **Anexo 2 Planos**. Mapas 7 y 8.*

2.3. ENTORNO SOCIOECONÓMICO

2.4. ENTORNO URBANÍSTICO

2.5. RED DE COMUNICACIONES

2.6. CENTROS O EDIFICIOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE

Se aportará una tabla con los principales edificios y centros de uso de la población especialmente vulnerable (hospitales, centros de salud, colegios, residencias, guarderías...). La localización de los mismos es importante que se haga sobre plano.

2.7. EDIFICIOS SINGULARES, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y OTROS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

BIENES PROTEGIDOS - PATRIMONIO

En el cuadro se ofrecerá un resumen de los elementos vulnerables. La localización de los mismos es importante que se haga sobre plano. Por ello que el desarrollo de este epígrafe se realizará junto al “Anexo 2 Planos. Plano 12” (Para más información ver las instrucciones correspondientes al Anexo 2. Planos”).

2.8. NÚCLEOS ZOOLOGICOS Y EXPLOTACIONES GANADERAS

2.9. FIESTAS Y FESTEJOS

2.10. SUMINISTROS PÚBLICOS ESENCIALES

2.11. INFRAESTRUCTURAS

La información que se adjunte en este documento servirá para elaborar el “Análisis de Riesgos”, con lo que se debe obtener una visión lo más acertada posible de las principales características sociales, geográficas, naturales y económicas del ámbito territorial del plan que resulten relevantes para la planificación de Protección Civil.

3.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y ZONIFICACIÓN

El término riesgo puede definirse de forma sencilla como “la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas”.

Riesgo sería, en consecuencia, el daño potencial que puede surgir por un proceso presente o un suceso futuro. Es decir, el riesgo sería la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse con un alcance determinado.

Atendiendo a su origen, los riesgos se pueden clasificar en naturales y antrópicos.

Los riesgos de origen natural son aquellos debidos a fenómenos naturales. Ello no implica que el riesgo sea consecuencia de un fenómeno exclusivamente natural, ya que en ocasiones influye la actividad humana.

Los riesgos de origen antrópico son aquellos relacionados con la actividad humana. Dentro de los riesgos antrópicos, podemos diferenciar los riesgos tecnológicos, que son aquellos causados por el fallo de las tecnologías desarrolladas por el hombre.

Los daños provocados por los riesgos pueden ser:

- Directos (a personas, bienes e infraestructuras, medio ambiente, animales, patrimonio histórico-cultural, etc.).
- Indirectos (modificación de los paisajes, disminución del turismo, interrupción de obras y sistemas de producción, etc.).

3.1. ANÁLISIS DE RIESGOS

En este apartado se deberán concretar los riesgos específicos del municipio o entidad supramunicipal considerando los antecedentes y datos estadísticos disponibles sobre incidencias acaecidas históricamente.

La evaluación de riesgos consiste básicamente en la determinación de la probabilidad de ocurrencia de un suceso y valorar la magnitud del posible daño. A rasgos generales la evaluación de riesgos se puede realizar por:

- Métodos cualitativos: se caracterizan por no recurrir a cálculos numéricos. Pueden ser métodos comparativos y métodos generalizados.
- Métodos semicualitativos: los hay que introducen una valoración cuantitativa respecto a las frecuencias de ocurrencia de un determinado suceso.

Como método para el análisis de riesgos en los planes territoriales locales de protección civil de la Comunidad de Madrid se propone la utilización del Catálogo de Riesgos Potenciales de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, publicado en ([enlace](#)), que incluye el inventario y el análisis de hasta 48 riesgos, entre los más importantes de los presentes en el territorio de la Comunidad de Madrid. Los datos de dicho Catálogo se pueden consultar en el **visor cartográfico de protección civil**, en la página web de la Comunidad de Madrid:

<https://idem.comunidad.madrid/visor/?v=pcivil&ZONE=430000%2C4485000%2C7>

Este recoge las diferentes capas georreferenciadas con información relativa a los riesgos considerados y es actualizado periódicamente.

En este apartado se evaluarán los riesgos específicos de cada ámbito territorial.

La Subdirección General de protección Civil ha preparado un vídeo explicativo acerca de cómo utilizar el visor cartográfico de protección civil para obtener la valoración de riesgos de protección civil de cada ámbito territorial, publicado en la página web de ASEM112.

En caso de duda, se puede consultar a la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a fin de intentar ajustar la valoración adecuadamente.

Los resultados se presentarán en forma de tablas, una para cada uno de los riesgos, en las que se expresará para cada categoría de riesgo (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo) la superficie y el tanto por ciento de superficie del ámbito territorial del plan.

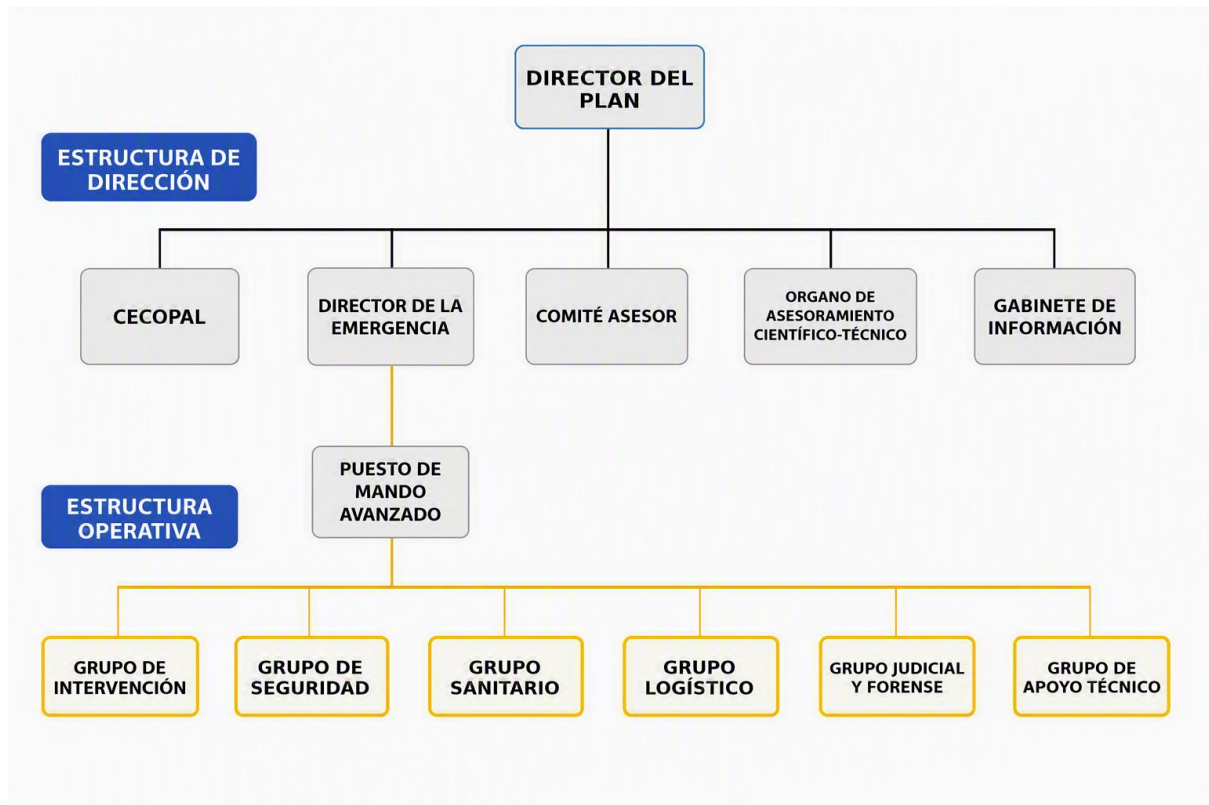
3.2. ZONIFICACIÓN

Para aquellos riesgos en que haya zonas de riesgo alto o muy alto dentro del ámbito territorial del plan, se incluirá un mapa para localizar las zonas, que se incluirá en el **“Anexo 3. Planos. Concretamente, en el número 18 “Mapas de Riesgos”**.

4. ESTRUCTURA DEL PLAN

4.1. ESQUEMA ESTRUCTURAL U ORGANIZATIVO DEL PLAN

En este punto se deberá incluir el diagrama de la estructura del plan similar al de la figura adjunta:



4.2. ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN

4.2.1. Director/a del Plan

El Director del Plan Municipal será el Alcalde/sa del Municipio, que podrá ser sustituido por la persona que legalmente corresponda.

Le corresponde la superior dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan en todas sus fases y situaciones operativas, correspondiéndole asimismo el mando único del mismo.

También le corresponden las activaciones y desactivaciones de los planes, así como tomar las medidas necesarias de protección a la población, al medio ambiente, a los animales, a los bienes y al personal interviniente, de acuerdo con la evaluación del riesgo y las propuestas que realicen las personas responsables de protección civil dependientes de la Dirección del Plan, los órganos de coordinación y asesoramiento y los órganos de asesoramiento científico-técnico y con el apoyo de los centros de coordinación operativa y los órganos de comunicación pública

4.2.2. Director/a de la Emergencia

El Director de la Emergencia del Plan Municipal será el Alcalde/sa del Municipio o la persona en quien delegue.

Será responsable de ejercer las funciones de naturaleza operativa, relativas al planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones sobre el terreno; la asignación de misiones a los servicios de intervención a través de los grupos de acción establecidos y la determinación de los ámbitos geográficos de actuación de cada uno; la solicitud a la Dirección del Plan de los medios y recursos extraordinarios necesarios para la respuesta a la emergencia; y el establecimiento de las prioridades operativas de respuesta.

Esta figura del órgano de Dirección de la Emergencia podrá corresponder a la misma persona que ejerce la Dirección del Plan o a otra distinta que esta designe siempre que esté prevista en el plan. En cualquier caso, la persona que ostente la Dirección de la Emergencia debe estar adscrita a la administración titular del plan y disponer de competencias en materia de protección civil o de los servicios de emergencia intervinientes.

Las funciones se ejercerán en dependencia directa de la Dirección del Plan y en concordancia con las medidas operativas y de protección de la población que ésta última determine. Asimismo, podrá proponer a la Dirección del Plan la zonificación de la emergencia en base a la información disponible y los parámetros definidos en el plan.

4.2.3. CECOPAL

El CECOPAL es el lugar donde se realiza la dirección y coordinación de las operaciones necesarias para gestionar la emergencia local, debiendo disponer en dicho lugar de un sistema de enlace con el centro de atención de llamadas de urgencia 112 de la Comunidad de Madrid.

El CECOPAL estará en condiciones de poder funcionar en caso necesario como Centro de Coordinación Operativa integrado (CECOPAL integrado), en el que se integrarían los mandos de las diferentes Administraciones Públicas para la dirección y coordinación de emergencias que así lo requieran.

4.2.4. Comité Asesor

Constituido con el objeto de ser el órgano de asesoramiento del Director del Plan, serán convocados todos sus miembros o parte de ellos, en función de la emergencia, fase y situación de activación del plan y necesidades de medios en su caso.

El Comité Asesor en pleno estaría constituido por los representantes municipales que se mencionen en el plan o que considere el Alcalde/sa oportuno convocar. En todo caso, estará constituido por:

- Un representante de cada Grupo de Acción, designado por el Servicio/Cuerpo/Organismo interviniente.
- Representantes de organismos o entidades que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las actuaciones, tales como delegados en el municipio de las compañías suministradoras de agua, electricidad, gas, telefonía (Telefónica y otras empresas de telefonía).
- Expertos cuya presencia se estime necesaria para la resolución de la emergencia.
- Un representante de la Comunidad de Madrid y un representante de la Delegación del Gobierno, cuando corresponda por la activación de medios de su titularidad y/o por cuestiones competenciales.

4.2.5. Órgano de asesoramiento científico-técnico

El órgano de asesoramiento científico-técnico se crea para el estudio y análisis ante las situaciones de riesgo que se produzcan. Se constituye como órgano de consulta y asesoramiento científico ante los Órganos de Dirección, y se regirá por las normas de funcionamiento que se detallarán en el Plan.

En el plan se establecerá el órgano que ha de ejercer las funciones de asesoramiento científico-técnico del mismo en aquellos aspectos que son relevantes para la respuesta a la emergencia y para la protección de la población, el personal de intervención, así como a los animales, bienes, **medioambiente** y patrimonio histórico-artístico y cultural. El Plan deberá definir sus funciones, identificar a sus integrantes y establecer los protocolos de convocatoria y funcionamiento adoptando la denominación genérica de Comité Científico-Técnico.

Podrá ser convocado por la Dirección del Plan en función de la situación de la emergencia. Desarrollará sus actuaciones bajo dependencia directa de la Dirección del Plan o de la Dirección de la Emergencia.

4.2.6. Gabinete de Información

Órgano o instrumento auxiliar del Director, para canalizar la información necesaria y oportuna que derive de la situación de emergencia o riesgo creada, y facilitar la información a los medios de comunicación y a las personas u organismos que lo soliciten, información cuyo contenido será determinado por el Director del plan en el marco de la normativa aplicable.

Se indicará el órgano responsable del Gabinete de Información. Por lo general, será el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento, en caso de existir. De no ser así, se mencionará el cargo de la persona que se designe como responsable a estos efectos.

4.3. ESTRUCTURA OPERATIVA

4.3.1. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

Es el emplazamiento, centro o instalación establecida en la Zona de Operaciones, desde el que se coordinan las actuaciones in situ. Desde él dirige las actuaciones el Jefe del PMA y en él se integran los Jefes de los diferentes Grupos de Acción intervinientes y mandos de las unidades de apoyo que actúen. Debe contar con un centro o central de transmisiones móvil para asegurar el enlace con el CECOP correspondiente.

Cuando se active el Plan, se podrá establecer uno o varios PMA en función de las características de la situación, en las proximidades de la zona de Intervención y desde allí se dirigirá y coordinará a los operativos intervinientes de los grupos de acción en las zonas afectadas. La Jefatura del PMA establecerá su ubicación. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección del Plan o de la Dirección de la Emergencia. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con la Dirección de la Emergencia.

El plan debe establecer los mecanismos que garanticen el contacto permanente entre el PMA y los órganos de dirección para la transmisión de información de forma ágil.

Se mantendrán reuniones periódicas para asegurar la coordinación entre los diferentes grupos de acción y para recibir las órdenes de la Dirección del Plan o de la Dirección de la Emergencia y transmitir la situación a la misma.

Aunque su conformación dependerá de la situación, en esencia está compuesto por los responsables operativos de los grupos de acción que se hayan constituido en su sector de responsabilidad, dirigidos por la persona que designe la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia.

El PMA estará integrado por:

- Jefatura del PMA.

- Personal técnico de gestión de emergencias.
- Responsables de los grupos de acción o personas en quienes deleguen.
- Otras personas designadas por la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia.

Igualmente, cuando proceda podrá integrarse un miembro de la Carrera Judicial designado por el Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia en el Puesto de Mando Avanzado del plan de protección civil.

En situaciones de simultaneidad y afectación territorial generalizada por una emergencia que requieran establecer diversos Puestos de Mando Avanzados en diferentes sectores, deberá garantizarse siempre la unidad de mando en las actuaciones operativas sobre el terreno. Para ello, los Puestos de Mando Avanzados ejercerán las funciones que les encomiende la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia, a través de cada Jefe de PMA, y en su caso, por el Director Operativo de la Emergencia, en las emergencias de Interés Nacional. En estas situaciones, los máximos responsables operativos y técnicos de los servicios que ejerzan la jefatura de los grupos de acción deberán apoyar a la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia supervisando, en el marco del Comité Asesor y de las competencias propias, el cumplimiento de las prioridades operativas y las misiones asignadas por ésta.

La Jefatura del PMA es el órgano de mando que coordina la ejecución de las actuaciones de los recursos intervinientes en el sector de responsabilidad que se le asigna dentro de la emergencia.

La designación de Jefe de PMA podrá estar prevista con antelación en los Planes. En su defecto, será designado por la Dirección del Plan o por la Dirección de la Emergencia y en su caso, por el Director Operativo de la Emergencia, en las emergencias de Interés Nacional.

Para ello se designará un experto en gestión de emergencias del organismo que en cada caso corresponda, apoyado por el personal técnico y de coordinación que en cada momento se precise.

La Jefatura del PMA se ejercerá bajo la supervisión directa de la Dirección del Plan o de la Dirección de la Emergencia.

La jefatura del Puesto de Mando Avanzado materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan o de la Dirección de la Emergencia. Bajo la coordinación de la Dirección del Plan o de la Dirección de la Emergencia, clasifica y procesa la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

Son funciones de la Jefatura del PMA:

- Establecer la ubicación del PMA.
- Coordinar los distintos operativos en la zona de actuación y decidir sobre su movilización.
- Solicitar a la Dirección del Plan o a la Dirección de la Emergencia los medios y recursos necesarios y requeridos por las personas responsables de los grupos de acción.
- Gestionar y coordinar los medios y recursos necesarios para la resolución de la situación.
- Mantener informada periódicamente a la Dirección del Plan y a la Dirección de la Emergencia sobre el seguimiento y evolución de la situación.
- Ejecutar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.
- Puede determinar las medidas urgentes de protección a la población en la zona del sector que tiene asignado con la transmisión previa a los órganos de dirección.
- Por razón de urgencia, puede determinar la zona de intervención siguiendo los criterios establecidos en el plan previa comunicación a los órganos de dirección.

- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan y la Dirección de la Emergencia.

Según la magnitud de las emergencias, en ocasiones conviene contemplar adicionalmente la figura de un colaborador del jefe del PMA, que pueda hacer de enlace con los distintos grupos actuantes y con el CECOPAL, para la verificación y comunicación de necesidades.

4.3.2. Grupos de Acción

Los grupos de acción son los equipos de intervinientes especializados en alguna de las funciones que deban desempeñarse para enfrentar la emergencia. Su actuación se regirá, en todo caso, bajo el principio de especialidad funcional.

Cada grupo de acción dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las actuaciones previstas. La estructura básica se compondrá de una jefatura y unos servicios operativos adecuados a las funciones encomendadas. La designación de los jefes de grupo podrá estar prevista con antelación en el plan. En caso contrario, será designado por la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia.

En función de la situación o característica de la emergencia, según criterio de la Dirección del Plan o de la Dirección de la Emergencia, estos grupos se podrán dividir en otros para una efectiva prestación de sus funciones en la gestión de la emergencia.

Independientemente de lo anterior, los Planes deberán contemplar los grupos de acción que, por defecto, se constituirán en caso de emergencia, las funciones a desempeñar y, si así pudiera preverse, los organismos que aportarán capacidades operativas en cada uno de ellos.

Asimismo, en el plan se tendrá previsto como coordinar y en su caso incorporar a un posible elevado número de ciudadanos voluntarios, que, de manera espontánea, se puedan prestar a colaborar ante la gravedad e intensidad de una emergencia.

A los grupos de acción se incorporarán todos los medios y recursos que la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia solicite y sean puestos a su disposición, con independencia del organismo del que procedan. Éstos actuarán manteniendo su propia organización y bajo la dirección de sus mandos naturales.

Se indicará para cada grupo de acción los posibles organismos integrantes del mismo, teniendo en cuenta que la incorporación en un grupo u otro se realizará según la distribución de competencias que corresponda normativamente a los servicios públicos que deban actuar en caso de emergencias.

Para cada uno de los grupos se definirá su jefatura, para lo cual se tendrá en cuenta el papel operativo de cada cuerpo/organismo integrante, las competencias que normativamente le puedan corresponder y en su caso, acuerdos entre Administraciones.

La Dirección del Plan o Dirección de la Emergencia podrá determinar los grupos de acción que se constituyan efectivamente, atendiendo a las necesidades de la situación, y que, entre otros que se determinen, podrán ser los que se describen a continuación.

4.3.2.1. Grupo de Intervención, búsqueda y rescate

Encargado de las operaciones dirigidas a eliminar, reducir o controlar los efectos de la causa de la emergencia y realizar el salvamento y rescate de las víctimas y llevarlas hacia una zona segura donde puedan ser atendidas.

En caso de urgencia, podrá proponer a la Jefatura del PMA, si estuviese constituido, o en su defecto al Director del Plan o Director de la Emergencia, la determinación o modificación de la zona de intervención y alerta.

Un ejemplo de posibles integrantes del Grupo de Intervención sería:

- Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento que tenga asignadas las competencias para actuar en el municipio. Si el municipio en cuestión carece de cuerpo propio, sería competente el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
- Voluntarios de Protección Civil con formación y medios adecuados.
- Personal de los servicios de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas
- Otras entidades a las que pueda corresponder combatir la causa de la emergencia o controlar la misma

4.3.2.2. Grupo de seguridad

Es el grupo responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas, así como el control de accesos a las mismas.

Posibles integrantes del Grupo de Seguridad son:

- Policía Municipal o Local
- Cuerpo de Agentes Forestales
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada

En aquellos casos que se requieran medios supramunicipales de ámbito estatal, podrán incorporarse a este grupo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asumiendo éstos, dentro de su ámbito competencial, la jefatura del grupo.

4.3.2.3. Grupo sanitario

Es el grupo encargado de garantizar la asistencia sanitaria de urgencia a los afectados por la emergencia, incluyendo la asistencia psicológica si así se considera.

Algunos posibles integrantes del Grupo Sanitario serían:

- Servicios Sanitarios de la Comunidad de Madrid (SUMMA 112)
- Servicios sanitarios públicos y/o privados
- Personal voluntario: psicólogos, trabajadores sociales, etc.
- Transporte sanitario municipal y privado

4.3.2.4. Grupo de apoyo logístico y asistencia social

Es responsable de proveer de materiales, y equipamientos y suministros necesarios en la zona afectada. También se encargará de organizar los albergues o centros de acogida para atender a los desplazados, su control de filiación, abastecimiento de las necesidades mínimas de los mismos y su asistencia social con personal específico para ello. Prestará atención psicológica y social de los

afectados por la emergencia y sus familiares, así como la atención psicológica de los intervinientes. Gestionará los Centros de Atención a los Ciudadanos, los Centros de Recepción Logística y de los Centros de Recepción de Medios.

Posibles integrantes del Grupo de Apoyo Logístico y asistencia social serían:

- Voluntarios municipales de Protección Civil
- Personal de Concejalías competentes en materia de:
 - Bienestar Social
 - Urbanismo
 - Transportes
 - Seguridad y Protección Civil
- Servicios de obras públicas y transportes locales previamente asignados
- Empresas de servicios públicos de agua, electricidad, teléfono y gas
- ERIVE (Equipo de Respuesta Inmediata de Voluntarios de Emergencias)
- Cuerpos de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid
- Organizaciones no gubernamentales
- Otros

Para aquellos municipios que no dispongan de recursos de asistencia social o los mismos sean limitados, la Comunidad de Madrid dispone del Grupo de Emergencia Social que prestará el apoyo que se le solicite en situaciones excepcionales. Esta petición de ayuda se realizará a través del Jefe de Sala del centro de atención de llamadas de emergencia 112 de la Comunidad de Madrid.

Respecto de los Voluntarios municipales de Protección civil, por su naturaleza y funciones habituales, se incorporan en el Grupo de apoyo logístico y asistencia social. No obstante, en caso de que así lo requieran los Servicios y/o Cuerpos competentes de otros grupos de acción, los voluntarios de Protección Civil podrán realizar para los mismos aquellas acciones de apoyo para las que estén debidamente cualificados, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de dichos servicios y/o cuerpos y no se contravenga con ello la normativa reguladora del Voluntariado de Protección Civil. (Véase actualmente el Decreto autonómico 165/2018, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de diciembre de 2018) y, en su caso, el Reglamento específico de la Agrupación.)

4.3.2.5. Grupo judicial y forense

Este grupo tiene como misión principal, la de auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de sus disciplinas científicas y técnicas.

Interviene para la identificación de víctimas y la investigación de causas estando formado por varios equipos especializados.

Cuando proceda podrá integrarse un miembro de la Red Judicial de Expertos en Gestión de Emergencias y Catástrofes.

4.3.2.5. Grupo de apoyo técnico

Estudia e identifica los daños producidos por la emergencia y determina las medidas técnicas necesarias para la rehabilitación urgente de los servicios esenciales (entre otras, de ingeniería civil, eléctrica, hidráulica, TIC, etc.) afectados por la emergencia y propone la priorización de las mismas.

Asimismo, desarrolla sobre el terreno la recogida de datos necesarios para la evaluación de los efectos de la emergencia y su posible evolución que puedan necesitar los órganos de coordinación y asesoramiento y/o el órgano de asesoramiento científico-técnico, a criterio de la Dirección del Plan. También se integrará en este grupo cualquier otra función de apoyo a la emergencia que deba desarrollarse sobre el terreno.

Evalúa la situación y los equipos de trabajo necesarios para la resolución de la emergencia.

Mantiene permanentemente informada a la Dirección del Plan o a la Dirección de la Emergencia a través del PMA, de los resultados que se vayan obteniendo y de las necesidades que se presenten en la evolución de la emergencia.

4.3.3. Centros de asistencia y gestión logística

Los Planes territoriales contemplarán el establecimiento de centros para la ejecución de actividades específicas en apoyo a la emergencia o a la población afectada, considerando su activación en función de la situación. Deberán contemplarse al menos los siguientes:

- Centro de recepción logística.
- Centro de recepción de medios.
- Centro de atención a los ciudadanos.

4.3.3.1. Centro de recepción logística (CRL)

Los centros de recepción logística son centros de recepción, control, almacenamiento y distribución de suministros, recursos materiales y equipamiento, necesarios para el apoyo a la intervención y en su caso, a la población afectada.

4.3.3.2. Centro de recepción de medios (CRM)

Se podrán constituir uno o varios centros de recepción de medios, los cuales se establecen en los puntos principales de acceso a la zona de emergencia, con el objeto de gestionar la entrada de los recursos y medios de intervención que se incorporan a la emergencia, coordinar los apoyos que requieren y asignarles zonas de despliegue y cometidos iniciales.

4.3.3.3. Centro de atención a los ciudadanos (CAC)

Los centros de atención a los ciudadanos son establecimientos o instalaciones destinadas a prestar ayuda asistencial a las personas afectadas por la emergencia o catástrofe, ejerciendo funciones como:

- Confeccionar listados de personas afectadas.
- Distribuir alimentos y enseres.
- Facilitar lugares de albergue y abastecimiento de productos esenciales.
- Prestar apoyo psicosocial.

En caso necesario, los CAC podrán servir de «ventanilla única» en la relación de la población con el conjunto de las Administraciones públicas implicadas en la gestión de la emergencia.

4.3.4. ZONAS DE OPERACIÓN

En todas las emergencias en las que se actúe se deben distinguir 4 zonas:

4.3.4.1. ZONA DE INTERVENCIÓN

La zona de intervención es coincidente con el lugar donde se ha producido la emergencia y donde tienen lugar fundamentalmente las actuaciones del grupo de intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe haber un riguroso control de accesos.

Puede definirse como el espacio determinado alrededor del lugar de ocurrencia de la emergencia, donde las consecuencias de la misma pueden producir unos daños que requieren o justifican la aplicación inmediata de medidas de protección y socorro. Queda delimitada por el área de socorro y por la imposibilidad de acceso al interior, salvo para el personal autorizado.

4.3.4.2. ZONA DE SOCORRO

Una vez delimitada la Zona de Intervención, se podrá fijar la Zona de Socorro, que es inmediata a la zona de intervención y la envuelve. La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia y la clasificación de heridos procedentes del área de intervención. Asimismo, se debe disponer de un riguroso control de accesos, que permita prestar la adecuada atención a las víctimas y preservar su intimidad.

Puede definirse como la zona próxima al lugar de la emergencia, donde el grado de riesgo para los actuantes permite llevar a cabo la atención a los rescatados. En esta área se sitúa el Grupo Sanitario y en él se realiza la clasificación y evacuación de heridos.

4.3.4.3. ZONA BASE

La Zona Base envuelve a la zona de socorro y en ella se concentran y organizan los medios de apoyo. Si se ha producido una evacuación, en esta área se organiza la primera recepción y control de los evacuados, para proceder a su posterior distribución a los lugares asignados.

Puede definirse como la zona próxima al lugar de la emergencia, donde pueden acumularse los refuerzos, efectuarse los relevos, y en general llevarse a cabo todas las operaciones de apoyo logístico. Se sitúa a la retaguardia del área de socorro, aunque en ocasiones pueden coincidir.

4.3.4.4. ZONA DE ALERTA

La Zona de Alerta es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

5.- OPERATIVIDAD

El Plan de Protección Civil de ámbito local establecerá, para los distintos órganos que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad, el ámbito territorial y los medios y recursos a movilizar.

La activación del Plan deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

5.1.- ESTABLECIMIENTO DE FASES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Conforme lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil se establecen dentro del Plan Territorial las siguientes fases y situaciones en función de la fase y situación previsible o materializada de la emergencia, así como de los medios que intervienen en la misma.

Fase de alerta y seguimiento o preemergencia

La fase de alerta y seguimiento o de preemergencia corresponde a la situación en la que no ha ocurrido ninguna emergencia en el ámbito territorial del plan o que, habiéndose producido, los daños son muy localizados o de carácter leve y pueden ser controlados por los medios disponibles locales.

A esta fase corresponde la **situación operativa 0**, que constituye el modo ordinario de funcionamiento de los servicios oficiales de protección civil, y no requiere la movilización de recursos de intervención, o una mínima movilización para hacer frente a daños muy localizados, y en la que, en ocasiones, puede precisarse la toma de medidas concretas para la protección y autoprotección de la población.

La situación operativa 0 será declarada por la Dirección del Plan.

Fase de emergencia

La fase de emergencia comienza cuando se tiene constancia de la posibilidad de repercusiones de protección civil que requieran de la movilización de medios. Dentro de esta fase, se deberán definir, las diferentes situaciones operativas indicando el órgano competente para declarar cada una de ellas.

A la fase de emergencia le corresponden las siguientes situaciones operativas:

Situación operativa 1: aquella provocada por una o varias situaciones de emergencia que puede ser controlada con medios propios de la Administración Pública responsable de la Dirección de la Emergencia, o asignados al plan.

La situación operativa 1 será declarada por la Dirección del plan y conllevará la reunión o puesta en comunicación de la Dirección del Plan con los miembros del Comité Asesor para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- La constitución del Comité Asesor, en el caso de que fuera necesario.
- La comunicación entre el CECOPAL correspondiente y ASEM112.
- La participación de la información a la población potencialmente afectada por la emergencia y a la ciudadanía en general, a través del Gabinete de información, cuando el Director del Plan considere necesario.

Situación operativa 2: constituye el máximo nivel de las emergencias de dirección autonómica. Puede requerir la asistencia de medios de otras Administraciones públicas no asignados al plan, o movilizables por otras Administraciones públicas.

La situación operativa 2 será declarada por la Dirección del PLATERCAM y conllevará, entre otras, las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de la estructura organizativa prevista en la planificación.
- La adopción de todas las medidas de protección previstas.
- La información a la población potencialmente afectada por la emergencia y a la ciudadanía en general.

Situación operativa 3, aquella que se corresponde con las emergencias de interés nacional, declaradas por la persona titular del Ministerio del Interior de acuerdo con la ley. La Unidad Militar de Emergencias, en caso de emergencia de interés nacional, asumirá la dirección operativa de la misma, actuando bajo la dirección del Ministro del Interior. El fin de la

emergencia de interés nacional será acordado por la Dirección del PLEGEM, cuando hayan cesado las circunstancias que motivaron su declaración.

Fase de recuperación

La fase de recuperación es consecutiva temporalmente a las de emergencia y se prolongará hasta que se restablezcan las condiciones mínimas para el retorno a la normalidad de las personas afectadas por la emergencia o catástrofe y para el restablecimiento de los servicios esenciales en la zona o zonas afectadas.

Esta fase se podrá superponer con la fase final de las operaciones de emergencia si las personas y los bienes afectados están en situación de protección.

La fase de recuperación finalizará cuando así lo declare la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia y podrá dar por finalizada la emergencia y desactivado el Plan.

Normas de transición entre fases y situaciones operativas

Los planes territoriales locales dispondrán de un procedimiento formal para la declaración de las fases, con su correspondiente situación operativa 0 ó 1 por parte de la Dirección del plan.

La situación operativa 2 la declara la Dirección del PLATERCAM.

El plan estatal contiene el procedimiento formal para la declaración de la situación operativa 3. En caso de tener que aplicarse, contendrá las condiciones y medidas necesarias para la transferencia de las funciones de dirección y coordinación, de acuerdo con la información disponible sobre la emergencia y las condiciones imperantes.

5.2.- ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PLAN

Una vez declarada la activación del Plan, el Director debe avisar a los representantes del Comité Asesor que considere oportunos, al Gabinete de Información y, en su caso, al Órgano de asesoramiento científico-técnico. Además, deberá dar aviso a los responsables de los Grupos de Acción.

Igualmente, para que el Plan se considere correctamente activado, se deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de Sala de Madrid 112, la Ficha correspondiente al “PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE LA EMERGENCIA/ACTIVACIÓN DEL PLAN” que se encuentra en el “Anexo 6. FICHAS DE NOTIFICACIÓN DE INICIO/FIN DE LA EMERGENCIA”. Del mismo modo, se comunicarán los cambios de situación de activación si los hubiere.

El Director del Plan declarará el fin de la emergencia y se procederá a la desactivación del Plan cuando hayan desaparecido los motivos que originaron su puesta en marcha. Esto no impide que, si es necesario, continúe la vigilancia preventiva en el lugar del suceso y se sigan realizando tareas reparadoras o de rehabilitación, para lo que también se puede mantener el plan en fase de alerta y seguimiento.

El fin de la emergencia se comunicará a todos los Organismos, Servicios o población a quienes se haya alertado o notificado, así como al Jefe de Sala del Centro de atención de llamadas de urgencia 112 de la Comunidad de Madrid. A este último se le alertará mediante correo electrónico, para que se considere desactivado el Plan. A efectos de la notificación al Jefe de Sala, se utilizará la Ficha correspondiente a “PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DE FIN DE LA EMERGENCIA/DESACTIVACIÓN DEL PLAN” que se encuentra en el “Anexo 6. FICHAS DE NOTIFICACIÓN DE INICIO/FIN DE LA EMERGENCIA”.

5.3.- INTEGRACIÓN DE PLANES

Se entiende por integración al conjunto de procedimientos y órganos de coordinación y dirección que garantizan la transferencia y continuidad en la aplicación de actuaciones entre este plan y otros relacionados de aplicación consecutiva. Esto permite, en caso de activación simultánea de los planes, la transferencia de la dirección de la emergencia y la eficaz integración y actuación de medios y recursos de las distintas Administraciones bajo el mando de una jefatura única superior, a la que le corresponderá la coordinación global de las actuaciones conducentes a la resolución de la emergencia.

Los planes de protección civil se integran en un conjunto homogéneo y cohesionado para dar una respuesta eficaz a las emergencias, asegurando la transición ordenada de unos planes a otros y la consiguiente disposición por las autoridades competentes en cada caso de los medios necesarios para afrontar cada situación de emergencia.

Los planes territoriales locales de protección civil se integran en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), que, a su vez, se integra en el PLEGEM.

Los planes de autoprotección deberán prever su integración en el plan territorial local de protección civil.

Ante la activación simultánea del plan territorial local y del plan superior, se produce un tipo de coordinación por parte del Director del plan superior sobre el plan inferior, que variará en función de la naturaleza y gravedad de la emergencia y/o afectación del municipio.

La forma de organizar dicha coordinación será determinada por el Director del Plan superior (en la parte no concretada expresamente en dicho plan), y puede implicar exclusivamente el establecimiento de vías de comunicación o flujos de información específicos entre los órganos de los distintos planes o adicionalmente la incorporación de representantes municipales en órganos del Plan superior.

5.4. MEDIDAS OPERATIVAS

Las medidas operativas que se llevan a cabo en caso de emergencias de protección civil han quedado parcialmente referidas en apartados precedentes al hablar de los diferentes grupos de acción que se conforman y sus funciones.

5.5. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

Para restablecer la normalidad, una vez controlado el siniestro, deben adoptarse medidas de rehabilitación de los servicios públicos esenciales, en caso de haber sufrido interrupciones y/o daños (vías de comunicación, energía y combustible, suministro de agua, alimentos, red de saneamiento, líneas telefónicas, etc.).

Para ello, será necesaria la participación de instituciones públicas y privadas, apoyadas en su caso por los Grupos de Acción.

Los pasos a tener en cuenta para la recuperación serán entre otros:

1) Identificación y evaluación de los daños producidos

a) Fuentes de información de los daños producidos

- Grupo de apoyo técnico, si se ha constituido.
- Técnicos municipales
- Trabajadores municipales
- Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional
- Cuerpo de Bomberos y sus colaboradores

- Servicios sanitarios
- Responsables de los servicios de transporte urbano e interurbano
- Representantes de asociaciones de comerciantes y asociaciones vecinales
- Compañías de agua, gas, electricidad, saneamientos, etc.
- Particulares
- Otros

b) Información a recopilar

- Localización de los daños producidos
- Descripción de:
 - elementos afectados
 - tipo de daños producidos
 - causas por las que se ha producido el daño
- Valoración económica de los daños que se han producido en la emergencia

2) Medidas recuperadoras

- Acogida de la población afectada por la emergencia
- Provisión de recursos a la población afectada por la emergencia
- Notificación a las compañías de agua, gas, electricidad, teléfonos, etc. para reparar los daños producidos y restituir el suministro
- Propuestas de reconstrucción y reparación de los daños
 - descripción de las obras, reparaciones, etc., a realizar para recuperar o reparar los daños
 - valoración económica de los costes para recuperar la normalidad de los servicios y de las reparaciones a realizar

3) Procedimientos para la solicitud de ayudas a la Administración

El procedimiento de ayudas o subvenciones se basa en la legislación vigente.

6.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

La materialización de un riesgo exige la existencia de un archivo de datos en el que se enumeren, con la mayor precisión posible, todos los medios y recursos susceptibles de utilizarse en una posible emergencia: dónde están ubicados y a quién hay que dirigirse para movilizarlos lo más rápidamente posible.

Como es posible que se necesiten elementos ajenos al municipio o entidad supramunicipal, se requiere que la catalogación responda a unos criterios de homologación comunes en toda España. De aquí que el formato de archivo y clasificación de medios y recursos sea el propuesto por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dependiente del Ministerio del Interior.

Se deben catalogar todos los recursos y medios disponibles pertenecientes al municipio, o bien los medios y recursos privados presentes en el municipio de los que podría disponer el Director del Plan en caso de emergencia.

A los efectos de catalogación, se define como Medios, todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia,

bien para llevar a cabo actuaciones de protección civil o bien para utilizar en alguna de las tareas o actividades propias de protección civil ante una emergencia.

Estos medios (humanos o materiales) permiten afrontar con una mayor eficacia las materias consideradas de los Planes de Protección Civil previstos en cada caso.

Se entiende por Recursos todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas por los servicios de Protección Civil ante situaciones de emergencia.

Asimismo, se pueden considerar como recursos aquellos sistemas o mecanismos de control de riesgos que puedan existir en el municipio o entidad supramunicipal como: unidades de medición de calidad del aire y/o del agua, estaciones meteorológicas, estaciones de aforo para medir el caudal de los cursos de agua, mapa de riesgos de incendios forestales, sistemas de aviso en caso de rotura de presas etc.

Entendida la catalogación en sentido estricto, la inclusión de medios y recursos de otras Administraciones Públicas en el “Catálogo de Medios y Recursos del Plan territorial local”, requiere la adscripción previa de los mismos al plan, y ésta se produce mediante suscripción de los correspondientes protocolos, acuerdos y convenios con la Administración titular, en los cuales se indicarán los medios asignados y los procedimientos para su aplicación urgente al activarse el plan.

Por ello, a falta de medios y recursos autonómicos y/o estatales adscritos específicamente al plan, en caso de querer mencionarse medios y recursos supramunicipales que actúan de ordinario en el municipio o entidad supramunicipal, debe dejarse claro que no se trata de medios propiamente catalogados como adscritos al plan.

6.1.- CUADROS RESUMEN CON LOS MEDIOS CATALOGADOS

En la plantilla se presenta el modelo de tabla resumen de medios catalogados.

6.2- MOVILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

El empleo y movilización se hará preferentemente en el siguiente orden:

- 1) Medios municipales
- 2) Medios autonómicos
- 3) Medios estatales
- 4) Medios privados

La forma de movilizar los medios que se consideren necesarios para hacer frente a una emergencia y el órgano competente para llevar a cabo dicha movilización varían en función de la titularidad de los medios, adscripción de los mismos al Plan, y/o fases y situaciones de emergencia y planes activados. Para la utilización de medios y recursos de propiedad privada se actuará de acuerdo con la reglamentación vigente.

7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

7.1. IMPLANTACIÓN DEL PLAN

Elaborado el Plan, la implantación del mismo es fundamental para transformarlo de documento en instrumento eficaz de prevención y actuación ante emergencias.

A modo indicativo algunos pasos que requiere la IMPLANTACIÓN son:

- Estudio y conocimiento del Plan por parte de los componentes que deben intervenir. Para ello, se deberá distribuir y difundir el Plan entre los miembros de los órganos de dirección y los Jefes de los Grupos de Acción.
- Instalación del CECOPAL con posibilidad de respuesta de 24 horas/365 días al año.
- Dotación de los diferentes Grupos de Acción de aquellos medios que se consideren necesarios para su operatividad. (Desde el punto de vista municipal, se refiere básicamente a los componentes de los grupos que dependan del municipio)
- Elaboración, en su caso, de Guías de Respuesta (manual de actuación) para los grupos de acción, especialmente para los riesgos con mayor probabilidad de materialización. (Para la elaboración de guías de respuesta, el municipio o entidad supramunicipal debe centrarse en los medios que dependan de él. En caso de corresponder las jefaturas de los grupos de acción a servicios no dependientes del municipio o entidad supramunicipal, las actuaciones en su conjunto se registrarán por lo indicado por dichos servicios.)
- Impartición de formación a los miembros de los Grupos de Acción.
- Ejercicios y simulacros, reales o de mesa.
- Subsanación de defectos encontrados en el Plan y mejora de otros elementos identificados en la Planificación de Mejoras.
- Difusión: campañas informativas/formativas para la población y otras instituciones.

Se incluirá el nombre y/o cargo del responsable de realizar la tarea de implantar el Plan y se plasmará el programa de actividades previstas para la implantación del plan, con indicación de los plazos correspondientes.

7.2. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA U OPERATIVIDAD

Un plan de protección civil es un instrumento dinámico, por lo que debe estar actualizado y ser revisado en su conjunto periódicamente. Las tareas de mantenimiento deben estar programadas y llevarse a cabo bajo un responsable concreto (normalmente órgano competente en materia de protección civil).

Los planes establecerán los mecanismos para su revisión periódica, así como la elaboración de una memoria anual sobre su aplicación y funcionamiento.

Podemos diferenciar dos tipos de revisiones de los Planes: por un lado, las revisiones ordinarias, que tendrían lugar con carácter habitual para la inclusión de actualizaciones y mejoras que en principio pueden implicar modificaciones menores y, por otro lado, tendríamos las revisiones extraordinarias del Plan, que podrían implicar modificaciones sustanciales en su contenido, a nivel estructural, operativo, competencial, de análisis de riesgos, etc.

El plan deberá actualizarse anualmente y siempre que haya cambios sustanciales en el contenido del mismo (revisiones ordinarias). Al menos cada 5 años, se realizará una revisión íntegra del plan (revisiones extraordinarias).

El mantenimiento de la eficacia y operatividad del plan requiere de una actividad informativa y formativa continuada y la realización de ejercicios y simulacros periódicos.

El programa de actividades previstas para la fase de mantenimiento se plasmará en un cuadro que figura en la plantilla, en el que se indicará la periodicidad de los elementos a revisar y actualizar.

8. EVALUACIÓN DEL PLAN

8.1 ÓRGANOS, PROCEDIMIENTOS Y ALCANCE DE LAS EVALUACIONES

Se deberán determinar los órganos, los procedimientos y el alcance de las evaluaciones, que se incluirán en un programa de evaluación, basado en el análisis crítico de sus activaciones, así como en el conocimiento y estado de la técnica.

Las activaciones en las situaciones operativas 2 y 3 darán lugar a una evaluación específica de cada una de ellas, que se incluirán específicamente en la memoria anual mencionada en el punto 7. Implantación y mantenimiento del plan.

Las actividades de evaluación tienen por objeto exclusivamente determinar las acciones de mejora del plan.

8.2 SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

El plan incluirá un procedimiento que garantice la transferencia de información estadística, de acuerdo con el modelo establecido en la correspondiente Directriz Básica de Planificación para los planes especiales, o el aprobado por el Consejo Nacional de Protección Civil con carácter general.

ANEXOS

ANEXO 1.- DIRECTORIO TELEFÓNICO

Debe ser completado con aquellos teléfonos de interés para las emergencias.

ANEXO 2.- ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO O ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL

La organización de la protección civil a nivel municipal o de entidad supramunicipal se fundamenta en la constitución de la comisión local de protección civil y del centro de coordinación de operaciones.

COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1. CONSTITUCIÓN

Sin perjuicio de que los planes territoriales municipales deben reflejar la organización de la respuesta municipal ante emergencias que afecten a su ámbito territorial, respuesta que por otra parte será más o menos amplia en función de los medios disponibles y competencias ejercidas, dichos planes son concebidos en el PLATERCAM como instrumentos de organización eminentemente preventivos ante posibles emergencias.

La Comisión Local de Protección Civil se concibe en ese sentido como un órgano de asesoramiento y colaboración que facilita la coordinación de todos los medios y recursos de los que se dispone en el ámbito de la planificación. Debe velar por el cumplimiento de los objetivos de Protección Civil y entre sus cometidos generales habituales, podrían destacarse los siguientes:

- Impulsar la organización que asegure en el municipio las funciones básicas de la Protección Civil.

- Promover las actividades de autoprotección corporativa y ciudadana en el ámbito del municipio, tanto para acciones de prevención como para intervención en emergencias.
- Identificar y analizar los diferentes riesgos y elementos vulnerables del territorio.
- Definir las medidas de prevención para evitar o reducir los riesgos detectados.
- Promover la información y concienciación de la población sobre los riesgos y las medidas de prevención y protección a adoptar.

Por ello resulta de interés que los responsables municipales relacionados con la planificación de protección civil, seguridad, el medio ambiente, urbanismo, cultura y educación formen parte, con carácter permanente o en su caso puntual, de la COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Adicionalmente conviene incorporar, con carácter permanente o puntual, representantes de medios de actuación ante emergencias de otras administraciones públicas, que realicen servicios ordinarios en el municipio. En todo caso este aspecto debe ser consensuado previamente con los medios afectados.

La figura de la Comisión Local de Protección Civil fue concebida inicialmente en el *Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública*.

Normalmente, la Comisión local será constituida en la fase de implantación del plan, por lo que se mencionará este extremo, reflejando la correspondiente propuesta que se tenga previsto elevar a acuerdo del pleno (u órgano que legalmente pudiera corresponder).

Si a la hora de elaborar el plan municipal, el ayuntamiento ya contase con la Comisión Local de Protección Civil, se rellenarán los datos pertinentes, reflejando fecha del acuerdo y adjuntando copia de la certificación correspondiente.

2. COMPOSICIÓN PROPUESTA

En la plantilla, se ofrece un ejemplo de posible composición de la Comisión, considerando que la presidencia deba recaer en el Alcalde/sa, la vicepresidencia en el concejal competente en materia de Protección Civil-Seguridad y que deberían ser vocales, al menos, los concejales competentes en materia de Urbanismo, Industria, Sanidad, Medio Ambiente, Obras y Servicios. Respecto de otras administraciones públicas, se reflejan representantes de la Guardia Civil y del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, por considerar un ejemplo de municipio que no cuenta con Cuerpo de Bomberos propio.

3. PROPUESTA DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES

En la Plantilla en el Anexo 1.3 pueden encontrar una propuesta del “Régimen de funcionamiento y funciones”.

CECOPAL

1. CONSTITUCIÓN

CECOP son las siglas de CENTRO DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES, y constituye el centro neurálgico para coordinar las actuaciones ante una emergencia.

Se ubica en un espacio físico donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones. Constituye el puesto de mando de los órganos directores de la protección civil. Debe disponer de la capacidad y el equipamiento precisos para ejercer las funciones de comunicación, coordinación y centralización de la información, a fin de evaluar la situación de emergencia y transmitir las decisiones

a aplicar, así como para mantener en contacto directo al Director del Plan con otros centros de dirección o control.

Todo CECOP puede funcionar, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI), cuando se integran en él representantes de varias Administraciones Públicas.

2. ESTRUCTURA

El CECOP municipal se designará con las siglas CECOPAL y debe reunir una serie de condiciones y características, como son las siguientes:

- Disponer de una sala donde se puedan reunir un número mínimo de personas (Director del Plan, Comité Asesor, funcionarios, medios de comunicación...etc.)
- Disponer de equipos de comunicaciones y transmisiones operativos, con enlaces establecidos con el CECOP de la Comunidad de Madrid (Ubicación habitual en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia de la Comunidad de Madrid 112).
- Permitir un enlace permanente con el CECOP de la Comunidad de Madrid y con el Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Poder estar en funcionamiento autónomo en caso de corte del suministro de energía.
- Posibilidad de ofrecer atención 24 horas y 365 días al año.
- Disponer de cartografía de detalle del municipio.
- Disponer de copia del Plan Municipal Territorial y de los planes de actuación municipales ante riesgos objeto de planes especiales, así como copia de planes de protección civil superiores, en especial PLATERCAM y planes especiales/específicos con posible incidencia en el municipio. Adicionalmente, disponer de información que resulte relevante sobre planes de autoprotección de instalaciones sitas en el municipio o que puedan afectar al mismo en caso de emergencia.

En este apartado se debería incluir toda aquella información o instrucciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del CECOPAL.

ANEXO 3.- PLANOS

La cartografía que se solicita en el “Anexo 2. Planos”, se entregará en formato digital y en formato papel, incluyendo los archivos Shape de cada uno de los mapas, si es que se ha utilizado un SIG para su realización.

Las escalas y resoluciones serán tales que permitan una adecuada visualización.

Además, sería interesante complementar toda la información cartográfica con fotografía aérea.

Por otro lado, se indica la posibilidad de utilizar la información disponible en el Sistema de Información Territorial del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid (Nomecalles), que se puede encontrar en la siguiente dirección:

https://gestion.comunidad.madrid/nomecalles_web/#/inicio

A continuación, se enumeran una serie de planos y mapas que, en función de las necesidades de cada ámbito territorial, se deberían incluir en el plan.

1. Plano de ubicación del municipio o entidad supramunicipal.

Incluir plano con la localización dentro de la Comunidad de Madrid y en la que figure como referencia central el municipio de Madrid.

2. Plano de situación del municipio.

Incluir plano con la situación dentro de la Comunidad de Madrid y en la que figure como referencia central el ámbito territorial del que se realiza el Plan y los municipios limítrofes.

3. Mapa del ámbito territorial.

Incluir el mapa topográfico del ámbito territorial, en el que queden reflejados los municipios limítrofes.

4. Mapa de usos del suelo del ámbito territorial.

Incluir plano con la distribución general de la superficie del ámbito territorial y mapa de aprovechamiento de suelo.

5. Mapa geológico y geomorfológico.

Mapa geológico del ámbito territorial en base a la hoja IGME correspondiente al ámbito territorial (o mapa geológico equivalente extraído de otro Servicio Oficial de Cartografía).

Para el mapa geomorfológico se puede partir también de la información de unidades fisionómicas definidas en el Mapa Fisiográfico escala 1:50.000 de la Comunidad de Madrid, en la que se diferencian los elementos fisiográficos que pertenecen a un determinado dominio que a su vez se integran en zonas.

6. Mapa hidrológico.

Incluir el mapa hidrológico del ámbito territorial. Bastará resaltar sobre un Plano los arroyos, ríos, lagunas, lagos, embalses y demás aguas superficiales y/o profundas.

7. Mapa de los valores ambientales en el ámbito territorial.

Adjuntar plano o planos, con la localización de estos enclaves, incluyendo los espacios naturales protegidos, espacios Red Natura 2000, vías pecuarias, montes de utilidad pública, etc.

8. Mapa del entorno natural del ámbito territorial.

Incluir plano con localización de parajes naturales y/o forestales, zonas agrícolas o pastizales. En dichos planos se deben incluir la red de pistas, accesos y localización de puntos de agua.

9. Mapa de puntos de heladas probables en el ámbito territorial.

Incluir plano con la localización de los puntos de heladas probables. Estos puntos son importantes en el caso de carreteras y en el caso del casco urbano, ya que una buena localización de los lugares de heladas permite priorizar la toma de medidas preventivas, como puede ser la aplicación de sal, el corte de aceras, etc.

10. Mapa de tipología urbana del ámbito territorial.

Incluir plano en el que se señalen los diferentes tipos de urbanismo presentes. Es decir, en que se señale el casco antiguo, el casco urbano más reciente, las urbanizaciones, los polígonos industriales, los nuevos PAU, etc., es decir el mapa del planeamiento urbanístico en vigor.

11. Plano con la red de comunicaciones.

Localización de las principales vías de comunicación: carreteras, autovías, autopistas, líneas férreas, etc. En el caso de los aeropuertos, aeródromos, etc., indicar si están ubicados en el ámbito territorial del plan o en su área de influencia.

12. Plano de centros o edificios para población vulnerable

Localización en un plano de los centros y edificios para población vulnerable.

13. Plano de Bienes de Interés Cultural y otros elementos del Patrimonio Histórico-Cultural.

Localización en un plano de los edificios singulares y de todos los bienes patrimoniales protegidos, con indicación de su tipo de protección. Se dará un código numérico sobre plano a estos elementos. Se hará un listado en el que se indique el tipo de bien, la dirección y otros datos que puedan ser de interés, y se le hará coincidir con el número que se haya asignado sobre el Plano.

14. Plano de localización de fiestas y festejos.

Localización en un plano de los recorridos de las fiestas y festejos municipales. Localización de los puntos en los que se organicen fiestas y festejos.

15. Plano de suministros.

Localización en un plano de las depuradoras, de las estaciones de tratamiento de aguas residuales, de los vertederos de residuos sólidos y en su caso de las redes de transporte eléctrico de alta tensión.

16. Plano de infraestructuras.

Localización en un plano de las infraestructuras que se incluyan en el epígrafe 2.11

17. Red de hidrantes

Plano de localización de los hidrantes existentes en el municipio, incluidos en el “Anexo 5. Catálogo de Hidrantes”. Se les identificará en el plano mediante el código numérico asignado en el listado del Anexo 5.

18. Mapas de Riesgos.

En este apartado se incluirán el mapa o los mapas de zonificación de los riesgos identificados en la “Evaluación de Riesgos” del municipio.

ANEXO 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

En la plantilla están propuestos los términos utilizados habitualmente en Protección Civil. Si los responsables de elaborar el Plan consideran la necesidad de añadir algún término, deberán hacerlo en orden alfabético e incluir la definición del mismo.

ANEXO 5.- CATÁLOGO DE HIDRANTES

Se presentará una tabla con el Catálogo de los hidrantes existentes en el municipio o entidad supramunicipal a partir de la tabla para ello que figura en la plantilla.

ANEXO 6.- CATÁLOGO DE EMPRESAS QUE PUEDAN ORIGINAR RIESGOS

Se hará un listado con las empresas presentes en el municipio que sean objeto y/o generen un riesgo, así como aquellas que deban contar con un plan de autoprotección conforme al RD 393/2007, de 23 de marzo, que aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Para elaborar el listado se pueden seguir las directrices del cuadro adjunto que aparece en la plantilla, añadiendo cualquier otra información que se considere de interés.

ANEXO 7.- FICHAS DE NOTIFICACIÓN DE INICIO/FIN DE LA EMERGENCIA

Se proponen unas fichas básicas para notificar el inicio de una emergencia/activación del plan municipal al 112 y unas fichas de comunicación al mismo organismo del fin de la emergencia/desactivación del plan. Asimismo, habrá que tener en cuenta la necesidad de comunicar el cambio de las fases y situaciones de activación en caso de producirse.

ANEXO 8.- FICHAS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

Es fundamental prestar especial atención a la implantación y mantenimiento del plan, programando las actuaciones pertinentes con la mayor eficacia posible. Para ello, se utilizará la table que figura en la plantilla.

ANEXO 9.- MODELOS DE AVISOS A LA POBLACIÓN

En la plantilla se incluyen diversos modelos de “aviso a la población”.

ANEXO 10.- PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En este Anexo se recogerán una serie de medidas de protección que se adjuntan en la plantilla.